

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE AULA DE PINTURA EN EL COLEGIO DEL CRISTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la autorización administrativa para el uso normal privativo de aula de pintura en Colegio Santo Cristo de esta localidad de Consuegra, comprende la impartición de cursos de dibujo, pintura y manualidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.consuegra.es.

CLÁUSULA CUARTA. Canon, régimen económico y tarifas

CANON

El importe del canon a abonar por la autorización de uso de dominio público, se fijará al alza partiendo de la cuantía de 75 euros/anuales.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia de la autorización, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC.

TARIFAS

Las tarifas no podrán ser superiores a 30 €/alumnos/mes, se establecerá a propuesta de los interesados, se deberá especificar para cada uno de los cursos de dibujo, pintura y manualidades, y distintos niveles de alumnos (niños, jóvenes y adultos).

El presente contrato no supondrá ningún coste económico para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de 2 años.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La capacidad de los licitadores se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (ANEXO I).

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante certificaciones de entidades financieras.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará con:

- Certificado emitido por organismo público de los servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario.
- Indicación de personal integrado en la empresa.
- Titulaciones académicas y profesional del empresario y del personal directivo de la empresa.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza de España 1, 45700 Consuegra (Toledo), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

También podrán presentarse, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciará el mismo día al órgano de contratación, por fax, Telex o telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la autorización administrativa del uso normal privativo de aula de pintura en CONSUEGRA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de juicio de valor (programación de los distintos cursos)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

—Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

—Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I).

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato (240 €).

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica (se presentará conforme al anexo II: Criterios base para la Adjudicación establecidos en el Pliego).

b) Documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. (Régimen de cuotas y otras ofertas y promociones.

SOBRE «C»

- a) Proyecto de mejoras en aulas valoradas económicamente.
- b) Titulaciones relacionadas con la escuela
- c) Experiencia profesional en el sector de la enseñanza
- d) Programación de las clases, horarios, duración de las mismas, forma de impartirlasy otros de su interés.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de contratación y comité técnico.

***La mesa de contratación** estará constituida por las siguientes personas:

Presidente.- Don Benigno Casas Gómez (suplente D. Antonio Tarjuelo Agudo)
Vocal 1. D^a M Isabel Romeral Arriscado, supl.D. Julián Rodríguez Palmero
Vocal 2. D^a Victoria Moraleda Martín, suplente D^a.M^a.Carmen Merino Díaz-T
Vocal 3. D^a Antonio Lizán González, suplente D. Ramón Aparicio Romero
Vocal 4. Don José Manuel Quijorna García, D^a. Victoria Olivares Tarjuelo
Vocal 5. D. Celestino Fernández Moraleda suplente D. Remigio Díaz Martínez
Secret.-D^a Concep Palomino Jiménez, suplente D. Adrián Casanova Domínguez.

***Comité técnico** estará constituido por las siguientes personas:

D. D^a. Juana-M^a Peña Casas suplente supl. D^a.Oscar Moraleda del Álamo,
D. D. Jesús Martín-Borja Alvarez-Ugena, suplente D.José-L García Moreno
D^a. D^a. Asunción Gutiérrez Moreno, suplente D^a Felicia Alcázar Moreno

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato (240 €), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artº 103 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos no adjudicatarios después de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán:

a. Canon.

- Canon anual más elevado..... 20 puntos.
- Mismo canon propuesto en pliego de cláusulas administrativas.. 0 puntos.
- Al resto de aplicará una regla de tres.

b. Cuotas mensuales

Régimen de cuotas mensuales de alumnos de los distintos cursos a impartir de dibujo, pintura y manualidades, de acuerdo con los distintos niveles:

- Niños, hasta 12 años2 puntos
- Jóvenes, hasta 25 años.....2 puntos
- Adultos, más de 25 años.....2 puntos

*Cuotas más bajas, hasta2 puntos.

*Cuotas más altas0 puntos.

Al resto de aplicará una regla de tres.

B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

- a. **MEJORAS EN EL AULA**, se valorará hasta un máximo de **15 puntos**, a proponer por los propios licitadores, debidamente detalladas y, valoradas económicamente, conforme a lo siguiente:
 - Limpieza y mantenimiento de las mismas.....5 puntos
 - pintura del aula.....5 puntos
 - otras mejoras o adquisición de material.....5 puntos

b. TITULACIONES RELACIONADAS CON LA ESCUELA:

- Titulaciones universitarias.....10 puntos
- Otras titulaciones relacionadas..... 5 puntos

c. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA DE CONTENIDOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA:

Por cada año acreditado como profesor/a de pintura, dibujo o manualidades en organismo público se otorgara 1 punto hasta un máximo de5 puntos.

Por cada año acreditado como profesor/a de pintura, dibujo o manualidades en organismo privado se otorgara 0,5 puntos, hasta un máximo de2 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorrtearán por meses.

- d. **PROYECTO DE PROGRAMACIÓN** hasta10 puntos
(Se otorgará la máxima puntuación a la programación más amplia (mayor horario de clases, mayor oferta de actividades)
 - Horario de clases5 puntos.
 - Oferta de actividades.....5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

A).-Mediante Decreto de Alcaldía se fijará el día y la hora en que en acto público se reunirá la mesa de contratación. Reunida la mesa en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre A** indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación se pasará el **sobre C**, a valorar por el comité técnico, una vez realizado el informe lo trasladará a la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen del **sobre B**, valorando la oferta económica y realizando propuesta de adjudicación.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en este pliego o sí no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios del contrato la fianza provisional por importe de 240 € se elevará a definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario.

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

-Derecho a utilizar un aula situada en Colegio del Cristo C/ Don Manuel Figueroa núm. 1 de esta localidad de Consuegra.

-Recibir del Ayuntamiento la colaboración necesaria en cuanto publicidad, (cuñas en la radio, propaganda en tablones de anuncios de edificios municipales...).

-Percibir las cuotas autorizadas correspondientes a las mensualidades aprobadas en la ordenanza fiscal correspondiente.

-Cualesquiera otros que le estén reconocidos por el TRLCSP, otras leyes o pliegos de condiciones.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º. Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la impartición de los cursos.

2º. **GASTOS** por cuenta del adjudicatario:

- a) todos los gastos de inversión,
- b) los de adquisición de materiales,
- c) salarios, cargas sociales e impuestos,
- d) seguro de responsabilidad civil.
- e) Los consumos de luz y gasóleo (500 € anuales aproximadamente)
- f) Los del anuncio en el BOP de licitación (precio máximo 100 €)

3º. Será a cargo del adjudicatario la contratación del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la academia. El personal contratado, dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el adjudicatario.

4º. Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación en la relación laboral, y estar al corriente de las cargas y obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que se derive por incumplimiento de las mismas.

5º. Será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen tanto en el local como en el edificio con motivo del ejercicio de la actividad, suscribiendo al efecto el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá acreditar ante la administración.

6º. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, no pudiendo facilitar información a terceros sobre la materia del contrato.

7º. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público).

8º. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 289 de del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.

9º. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del funcionamiento de la academia como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma inspecciones, establecer sistemas de control de

calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

10º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar lo convenido, asumiendo la explotación y gestión de la actividad a su riesgo y ventura, y por consiguiente los resultados y contingencias económicas que se produzcan, por ello no tendrá derecho a indemnización por falta de alumnos.

11º. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del **anuncio** o anuncios de licitación (precio máximo 100 €).

12º. Deberá hacer constar de forma clara que la actividad es patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de propaganda, carteles, convocatoria de actividades e información grafica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

13º. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

14º. Utilizar las instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino de la misma.

15º. Recaudación directa de las cuotas a los alumnos corriendo de su cuenta los gastos originados en la gestión de cobros y negociación de los mismos, así como los impagos.

16º Aceptar la realización de al menos una exposición anual con los trabajos realizados que pueda proponer el ayuntamiento, sin ninguna contraprestación económica.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de autorización del uso de aula, quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar originales o copias cotejadas de la siguiente documentación:

- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., cuando ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.
- Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Certificación administrativa de estar inscrita la empresa en el sistema de la seguridad social, si se trata de un empresario individual, afiliación y alta en el régimen de la seguridad social que corresponda, por razón de la actividad.
- Certificación administrativa justificante, en su caso, de afiliación y alta del personal a su servicio.

- Resguardo acreditativo del pago del canon de la primera anualidad.
- Resguardo de la fianza definitiva.
- Datos del personal responsable del servicio.
- Seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar los horarios y grupos de alumnos por edades y/o niveles.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la academia.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación de los horarios

La Administración podrá modificar por razones de interés público y causas justificadas los horarios de las clases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimiento, infracciones y sanciones

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) Suspensión del servicio

- b) La falta de ornato y limpieza del aula.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios y vecinos horarios y cuotas.

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) La producción de molestias acreditadas al resto de los usuarios y vecinos que ocupan el resto del edificio.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- c) La emisión de ruidos por encima de los límites permitidos por la legislación vigente.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves,

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- b) Ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) Incumplimiento de condiciones educativas.
- d) Producción de molestias graves a los vecinos derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado grave.
- e) Impago del canon establecido.
- f) Destinar la instalación a uso distinto de los señalados en este pliego, sin permiso municipal.
- g) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

.Las faltas leves con multa de hasta 750 €

.Graves con multa de 751 a 1.500 €

.Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € o con la rescisión de la autorización, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato y Causas de revocación

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; y en los fijados en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

21.1.-La concesión podrá ser revocada unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público, cuando se produzca daños en el edificio que impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

21.2.- también producirá la revocación de la concesión las siguientes:

- No aportar documentos que acredite alta en el IAE y seguridad social.
- Carecer de los seguros mencionados en el pliego.

- El incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- El no mantenimiento de las condiciones de las aulas cedidas.
- El uso distinto de las mismas, sin permiso del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del proyecto-memoria para la obtención de la concesión administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público. supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Dicho personal dependerá laboralmente de la entidad gestora, y en ningún caso podrá suponerse vinculación alguna de tipo funcional o laboral con el Ayuntamiento de Consuegra (las relaciones laborales entre este personal y la empresa adjudicataria se someterán al Estatuto de los Trabajadores y, especialmente y por remisión de éste, al convenio colectivo que resulte de aplicación).

En Consuegra, a 12 de julio de 2013.

El Alcalde,

Fdo. : Benigno Casas Gómez.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña con D.N.I/N.I.F número
..... Domicilio a efectos de notificación en
....., Calle, en nombre propio o
en representación de.....
Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.

2.-Que no se encuentra incursa en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.

3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Consuegra, a _____ de 2013

Firma

ANEXO II

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE AULA DE PINTURA EN EL COLEGIO SANTO CRISTO DE ESTA LOCALIDAD**, hago constar que conozco el pliego que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente canon anual_____ €

En Consuegra, a _____ de _____ de 2013.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)	Órgano de Contratación:	Número de Expediente	/
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	AUTORIZAC. ADTIVA
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE AULA DE PINTURA EN EL COLEGIO SANTO CRISTO DE ESTA LOCALIDAD			
CPV:	DESCRIPCIÓN DE CPV:		
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
Canon EUROS		GASTOS PUBLICIDAD: ____ EUROS	
ANUALIDADES:			
EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:
EJERCICIO:			
REVISIÓN DE PRECIOS: [SI]			
FÓRMULA: IPC	SISTEMA DE REVISIÓN :		
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: [SI/]	ASCIENDE A %		
DEFINITIVA : [SI/]	ASCIENDE A _____ %		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
8. COMITÉ TÉCNICO			

